Moción de Orden del Día N°.....427

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
10 SET 2021
RECIBIDO
Firma.....Hora...4:58 p.m.

MOCION DE ORDEN DEL DIA MULTIPARTIDARIA

Los congresistas de la Republica que suscriben y a iniciativa del Congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo parlamentario Perú Libre, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 97° y 102° de la Constitución Política y los artículos 68° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente Moción de orden del día:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú expresa en su Artículo 14° "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano: "La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad".

Que, en el numeral 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: *"Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación (...)"*; en ese sentido, se faculta al gobierno, en caso exista perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, a declarar el Estado de Emergencia, Estado que se ha declarado por la problemática del COVID 19.

Que, es por ello que una de las medidas para la prevención y control del COVID 19 han provocado que tanto las escuelas de la educación básica, institutos de la educación técnica y universidades de educación superior suspendan las clases presenciales que se venían dictando, además de la reprogramación de sus clases adaptando las clases bajo la modalidad virtual.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 014-2021-MINEDU, se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, que a través del Plan de Emergencia Educativa se van a desarrollar 6 ejes:
Eje 1: Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la educación básica y retorno a la presencialidad.

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 **de** Setiembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pasó a la Comisión de Educación. –

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Eje 2: Desarrollo profesional docente.
Eje 3: Innovación tecnológica y competitividad educativa.
Eje 4: Educación Superior.
Eje 5: Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad.
Eje 6: Descentralización.

Que, mediante este Plan de Emergencia se va subsanar solamente hasta mediados de año del 2022, pero es indispensable realizar un trabajo conjunto para que se generen políticas públicas de educación a largo plazo.

Que, está pendiente descentralizar la educación pública de calidad, tanto educación básica, educación técnica y educación superior.

Que, desde la promulgación de la Ley Universitaria hemos avanzado con la educación superior a través de la obtención del licenciamiento institucional otorgado por la SUNEDU a las Universidades y algunas de ellas se encuentran posicionadas en los Rankings Internacionales de Calidad[1], no tenemos el mismo avance en educación básica y educación técnica. Por lo cual resulta imprescindible que se elabore un estudio detallado y acorde con la realidad nacional para realizar un trabajo transversal entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en beneficio de los estudiantes de la Educación Básica, Educación Técnica.

Que, es importante señalar que mediante el Decreto Supremo Nº 014-2021-MINEDU, no establece en sus 6 ejes sobre la problemática de la infraestructura educativa a nivel nacional. El Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ha implementado diversos programas como "Mi Mantenimiento" y el Sistema Descentralizado de Asistencia Técnica – ASITEC que ha prestado asistencia técnica a las instituciones pero no se logran ver resultados.

Que, si bien es cierto sabemos que la Comisión de Educación es la encargada de dictaminar proyectos de Ley, fiscalizar y hacer control político según lo dispuesto en su Plan de Trabajo y Reglamento del Congreso de la Republica; también entendemos que los grupos de trabajo no son vinculantes, es por ello que es necesario tener una Comisión Especializada Multipartidaria de análisis, seguimiento, coordinación y formulación de propuestas normativas para el Plan de Emergencia Educativa en el marco del Decreto Supremo Nº 014-2021-MINEDU, y que estén dedicados exclusivamente a diagnosticar el estado emocional y de aprendizajes de los estudiantes, reforzar, nivelar, cubrir los vacíos en aquellos aspectos que sean críticos a nivel de educación básica, técnica y superior y realizar un trabajo conjunto para que se generen políticas públicas de educación a largo plazo de manera que se vea reflejado en la calidad educativa, ya que la educación es un derecho que nos obliga a todos los Poderes del Estado a trabajar en conjunto para superar esta crisis educativa.

[1] https://andina.pe/agencia/noticia-ranking-internacional-destaca-avance-investigacion-las-universidades-peruanas-839685.aspx

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Acuerda:

PRIMERO: Crease una Comisión Especial Multipartidaria de análisis, seguimiento, coordinación y formulación de propuestas normativas para el Plan de Emergencia Educativa en el marco del Decreto Supremo Nº 014-2021-MINEDU, que tiene por objeto realizar un seguimiento, diagnóstico, control y establecer medidas necesarias que aseguren mecanismos para alcanzar estándares de calidad en la gestión educativa, que permitan el desarrollo de competencias mediante un ascenso de infraestructura educativa a nivel nacional adecuada, asimismo a una buena calidad de educación básica y educación técnica, así como el impacto en los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo nacional.

SEGUNDO: La Comisión Especial Multipartidaria de análisis, seguimiento, coordinación y formulación de propuestas normativas para el Plan de Emergencia Educativa en el marco del Decreto Supremo Nº 014-2021-MINEDU, tendrá una vigencia de 180 días calendarios, computados desde su instalación, pudiendo ampliarse por el mismo plazo.

Lima, 09 de septiembre del 2021

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR VALER PINTO

FLAVIO CRUZ MAMANI

J. Samuel Coayla Juárez

Margot Palacios

Jose Montalvo Cubas

Paul Gutiérrez Ticona.

Alex A. Paredes G.

Alex Antonio Paredes Gonzales

22510256
Elizabeth Medina Hermosilla.

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS

ALEX FLORES R.

31031443
Germán Tacuri V.